

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO

Exposición pública del padrón y período de cobranza de varias tasas
III.C.578

El Ayuntamiento Pleno, en Sesión Ordinaria de 2 de Abril, acordó aprobar el Padrón Cobratorio correspondiente a los servicios de suministro de agua, saneamiento y recogida de basuras, correspondientes al segundo semestre de 1989.

El referido padrón queda expuesto al público a efectos de que los interesados puedan, en su caso, interponer el recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en la forma y plazos previstos en el artículo 14.4 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre.

Simultáneamente se anuncia el período de recaudación, según las siguientes normas:

— Período en voluntaria: Hasta el día 30 de Mayo.

— Lugar de cobro: En los bajos de la Casa Consistorial en horario de 17 a 19 de la tarde, durante los días 25, 26 y 27 de Abril.

Los contribuyentes que no satisfagan sus recibos en los días y horas señalados, podrán hacerlo en la Oficina Recaudatoria sita en Logroño, c/ Vara de Rey, nº 51, entreplanta, en días laborables de lunes a viernes de 16,30 a 19,30 horas de la tarde.

— Al vencimiento del período voluntario se iniciará el cobro de los descubiertos por el procedimiento de apremio, con aplicación de un 20% de recargo.

— Los ingresos podrán hacerse efectivos por domiciliación bancaria. Agoncillo, a 2 de Abril de 1990.— El Alcalde, Pablo Llanos García.

AYUNTAMIENTO DE ALBELDA DE IREGUA

Contribuciones especiales para la financiación de las obras de pavimentación de la C/ Gomesano y otras
III.C.572

El Pleno de este Ayuntamiento adoptó en sesión ordinaria de 26 de marzo de 1990, el siguiente acuerdo:

Dada cuenta del expediente, referido a la financiación mediante contribuciones especiales de la obra denominada "Pavimentación de C/Gomesano y otras".

La Corporación Municipal.

1.— Tiene en cuenta: El proyecto Técnico redactado por el Ingeniero de Obras Públicas D. Manuel Curiel Llorente, en junio de 1989, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en 31 de julio de 1989.

2.— Considera: La Disposición Transitoria Primera de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, señala como fecha de entrada en vigor de la regulación contenida en dicho texto legal el 1 de enero de 1990, en cuanto se refiere a la nueva regulación de la exacción de contribuciones especiales aplicándose en consecuencia la regulación contenida en el Texto Refundido de Régimen Local R.D.L. 781/86.

La obra que se trata, se haya comprendida en los art. 219, nº 1a) y b) nº 2b) c), del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, en cuanto que la financiación de la obra mediante Contribuciones Especiales tienen carácter obligatorio para la primera pavimentación e instalación de redes de distribución de agua y alcantarillado. Tiene carácter potestativo en cuanto a la renovación, sustitución y mejora de las redes de distribución de agua y alcantarillado y de calzadas. Por lo que el expediente se tramitará siguiendo el procedimiento establecido para Contribuciones Especiales de carácter potestativo, por razón de economía procedimental ya que este procedimiento supone mayores garantías jurídicas para el administrado.

Para la Ordenación y Regulación de las Contribuciones Especiales aprobó este Ayuntamiento la pertinente Ordenanza General, de conformidad con los artículos 216 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril 47-3h, 49-70 y 105 y siguientes y concordantes de la Ley 7/85 de 2 de abril. Que entró en vigor en el ejercicio de 1988.

3.— Y acuerda por unanimidad de los nueve miembros presentes de los once que legalmente lo componen.

PRIMERO.— Elevar a definitivo el acuerdo de aprobación inicial adoptado en sesión 30.10.89.

SEGUNDO.— Imponer Contribuciones Especiales, para la ejecución de la obra denominada "Pavimentación de C/Gomesano y otras", según proyecto técnico antedicho.

TERCERO.— Se fija en 13.172.532,— ptas. la cantidad a repartir entre los beneficiarios de la obra, dueños de fincas afectadas. Cantidad que sufrirá variación de acuerdo con el coste definitivo de la obra.

CUARTO.— Módulos y bases de reparto, aplicable de los previstos en el artículo 222 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril.

a) Con carácter general se aplicará como módulos los metros lineales de fachada de los inmuebles.

QUINTO.— El importe total de la ejecución de la obra asciende más los honorarios de redacción del proyecto técnico a la cantidad de 26.465.670,— ptas. procede a estos efectos deducir la subvención concedida por la Comunidad Autónoma de La Rioja, a través del Plan Regional de

1989, de la consejería de las Administraciones Públicas, para financiar esta obra, de conformidad con el artículo 221/1 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril: 10.000.000.

Diferencia: Coste de la obra que la Corporación soporta: 16.465.670.

Cantidad a repartir por Contribuciones Especiales: 13.172.536.

Supone el 80% sobre el coste soportado de conformidad con el límite autorizado por el artículo 221/1 de referencia.

SEXTO.— Aplicar por tanto, Contribuciones Especiales a la ejecución de la obra, según el régimen expuesto.

SEPTIMO.— Continúese el expediente por sus trámites.

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 111 y 70, nº 2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra este acuerdo pueden los sujetos legitimados interponer recurso de reposición previo al contencioso administrativo, en plazo de un mes, a partir del día siguiente hábil del de esta publicación; y recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación de la Resolución de aquél, todo ello de conformidad con los artículos 52 y 63 de la Ley 7/1985, y 52 siguientes y concordantes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956. Sin perjuicio de utilizar cualquier otro recurso o ejercitar la acción que se tenga conveniente.

En Albelda de Iregua, a 3 de abril de 1990.— El Alcalde/Presidente, Amando González Sáenz.

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Pacto regulador de las condiciones económico-administrativas de la Función Pública en el Ayuntamiento de Calahorra para el año 1989
III.C.562

Don Luis Flores García, Licenciado en derecho, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, La Rioja,

CERTIFICO: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno de esta ciudad, en sesión celebrada el día 29 de Marzo de 1990, ha adoptado entre otros, el siguiente acuerdo:

Nº 14.— Aprobación, si procede, del Pacto Regulador de las condiciones Económico-Administrativas de la Función Pública en el Ayuntamiento de Calahorra para el año 1989.

El Sr. Secretario dió lectura al acta de la Comisión Informativa de Régimen Interior y Personal de fecha 19 de Marzo de 1990, por la que se da cuenta a la citada Comisión, del Pacto firmado por la Mesa Negociadora de 1989, en fecha 14 de Marzo de 1990.

Asimismo se dió lectura al acta de la reunión de la Mesa Negociadora de 1989, de fecha 14 de Marzo de 1990, por la que se firma en cinco ejemplares y por todos los representantes de los funcionarios miembros de la Junta de Personal, así como por todos los representantes de los Grupos Políticos de la Corporación, el Pacto Regulador de las Condiciones Económico-Administrativas de la Función Pública en el Ayuntamiento de Calahorra (La Rioja).

Y S.E., el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus miembros, acordó:

Primero.— Aprobar definitivamente y en todos sus términos el Acuerdo presentado, suscrito por ambas partes negociadoras y que surtirá efectos, salvo expreso acuerdo del mismo en alguno de sus puntos, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Segundo.— Trasladar copia firmada del Pacto, a la Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en La Rioja, para su registro y depósito reglamentario.

Tercero.— Trasladar igualmente copia firmada a la Consejería de Administraciones Públicas del Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, para su urgente publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Cuarto.— Instar ante el Ministerio de Economía y Hacienda solicitud relativa a la financiación íntegra a cargo de los Presupuestos Generales del Estado, a través del mecanismo legal que se habilite al efecto por la Participación en los Ingresos del Estado u otro procedimiento, del importe íntegro de la aplicación de la Deuda Social a los funcionarios de esta Corporación, en virtud del R.D.L. 1/90 de 2 de Febrero, sobre concesión con carácter excepcional de una paga al personal al servicio de la Administración Pública.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación de orden y con el Visto Bueno de la Sra. Alcaldesa en Calahorra, a 3 de Abril de 1990.— La Alcaldesa.

REGULACION DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS, DE I.A FUNCION CALAHORRA

CAPITULO I.— DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.— Ambito funcional, personal y temporal

Las condiciones pactadas y comprendidas en el presente Pacto forman